

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada:	ROSALIA TOLOZA CALA.
Radicación:	2019-00171-00
Providencia:	Auto de Interlocutorio

Teniendo en cuenta la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO allegada el 27/10/2020¹, vía correo institucional del juzgado y remitida simultáneamente al correo: tolozarosalia@yahoo.es, así como también, publicada en el mico sitio web de este juzgado en fecha 09/11/2020²; la cual fue presentada por parte de la apoderada judicial de la sociedad demandante. Se advierte que dentro de la misma se siguieron las pautas dadas en el Mandamiento de Pago calendado 13/11/2019³; estableciéndose de lo anterior que las operaciones aritméticas efectuadas, de conformidad con las tablas adjuntas con corte a 27-oct-2020; aquellas fueron correctamente aplicadas.

En virtud de lo anterior, sumado a que si se tiene en cuenta que surtido el traslado de que trata el **artículo 446-2 del C.G.P.**⁴, dentro el término legal para formular objeciones, la parte demandada no cuestionó dicha estimación; el Juzgado impartirá su APROBACIÓN, conforme lo dispone el **art. 446-3 ejusdem**.

De otra parte, se observa que, en atención a la solicitud allegada al correo institucional de este juzgado el 16/09/2020, por parte del abogado DANIEL FIALLO MURCIA, a él, le fue compartido el expediente digital en la fecha 17/09/2020⁵ en respuesta a aquella, teniendo en cuenta que en su pedimento, se adjuntó Poder Especial conferido por la demandada; por tanto, se reconocerá al jurista FIALLO MURCIA, como apoderado judicial de la señora ROSALIA TOLOZA CALA.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la Liquidación del Crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con el “Archivo PDF No. 0009 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ROSALIA TOLOZA CALA del CUADERNO PRINCIPAL DIGITALIZADO”; por lo anteriormente argumentado.

¹ Archivo PDF No. 0009 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ROSALIA TOLOZA CALA.

² Lista de Traslados Especiales y Ordinarios No. 27

³ Folios Nros. 77, 78, 79 y, vueltos del C-1.

⁴ Lista de Traslado Electrónico No.20. Publicada el 14/09/2020

⁵ Archivo PDF No. 0007 ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL...

SEGUNDO. *INDICAR* que la Liquidación del Crédito en el presente asunto, con corte a la fecha 27 de octubre de 2020; corresponde a un valor total de *CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA PESOS, con DOCE CENTAVOS - (\$ 188.837.540,¹²)*.

TERCERO. *RECONOCER* al abogado DANIEL FIALLO MURCIA identificado con c.c. No. 1.098.773.338 de Bucaramanga (S) y, con T.P. No 339.338 del C.S. de la J; como apoderado judicial de la demandada ROSALIA TOLOZA CALA, para los fines conferidos en el Poder Especial aportado; por lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 276feb66965ce9e450d69c7b904a935f60e00e3e065b1801e147eedc8341023c
Documento generado en 19/11/2020 03:50:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>